



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

TERCER TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

RESOLUCIÓN FINANCIERA No. 003-GADMCG-2026

Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DE GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos;

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS en su Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;



Que, la NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, refiere en su numeral 2.3 NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO Las Normas Técnicas de Presupuesto contienen el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión de los presupuestos de las entidades públicas en el marco del Componente de Presupuesto del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP). En su numeral 2.3.1 DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA Fase del ciclo presupuestario en la que, con base en los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias, coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución;

Que, el COOTAD en su Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde en su literal h.- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el CODIGO ORGANICO ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION, Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el COOTAD en el Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;



b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

COOTAD Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

COOTAD Art. 271.- Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Capítulo I, Sección I, Art. 22, respecto al Plan anual de contratación, determina lo siguiente: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, (...). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, la máxima autoridad mediante la resolución administrativa No 002-A-GADM-CG-2026 de fecha 19 de enero de 2026 expide las directrices generales para los procesos de contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

Que, el Art. 98 del COA, determina que: el “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital;

tal y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, instituye la Eficacia del Acto Administrativo. “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado”;

Que, el Art. 133 de Código Orgánico Administrativo establece: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”;

Que, mediante ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL



CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026” de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprueba el presupuesto del año fiscal 2026;

Que, mediante MEMO N.º 010-UGP-DG-GADMCG-2026, de fecha 27 de febrero del 2026, la Tlga. Dalila Guevara, Gestora de Gestión de Presupuesto (e) GADM-CG, indica al Ing. Andrés Mora, lo siguiente: *“Por medio del presente, hago conocer que, por un error involuntario de tipeo, al solicitar el traspaso de partida por la Unidad de Comunicación Social y Marketing Digital, mediante Oficio N° 019-CDM-2026, se indicó el traspaso de la partida 8.4.01.03.01 a la partida 8.4.01.04.01 de programa (15); sin embargo, por equivocación consta como programa (65). En tal virtud, solicito se autorice a quien corresponda la subsanación de dicho error en la Resolución Financiera 002-GADM-CG-2026, A FIN DE que se refleje correctamente la información, de acuerdo al Artículo 133 el COA.-Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones”*;

Que, mediante Oficio N° 83-DF-GADMCG-AM-2026, de fecha 02 de marzo del 2026, el Ing. Andrés Mora Solorzano, Director de Gestión Financiera del GADM-CG, solicita al Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, se considere las rectificaciones necesarias en la solicitud de traspaso solicitado por la Unidad de Comunicación Social y Marketing Digital, mediante oficio No. 019-CDM-2026, por lo que solicito se autorice a quien corresponda la subsanación de un error, de acuerdo a lo indicado en el artículo 133, del COA.

Que, mediante Oficio No. 019-CMD-2026-ALCANCE, de fecha 11 de Marzo de 2026, el Ing. Andrés Chariguaman Gestor de la Unidad de Comunicación Social y Marketing Digital del GADM-CG, indica al Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, lo siguiente: *“En alcance al Oficio Nro. 019-CMD-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, mediante el cual se solicitó la autorización para el traspaso de partidas presupuestarias correspondientes a la Unidad de Comunicación Social y Marketing Digital, me permito informar que, por un error involuntario en la digitación y en el detalle del pedido, se consignó de manera incorrecta la solicitud inicial. En tal virtud, solicito se considere el presente alcance, a fin de que se autorice el traspaso presupuestario correcto de acuerdo con el siguiente detalle:*

- De la partida 8.4.01.03.01 – MOBILIARIOS, por un valor de \$1.078,26 (mil setenta y ocho con 26/100 dólares de los Estados Unidos de América)
- De la partida 8.4.01.04.01 – MAQUINARIAS Y EQUIPOS, por un valor de \$600,00 (seis cientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Hacia la partida:

- 8.4.01.07.02 – EQUIPOS, SISTEMA Y PAQUETES INFORMATICOS, correspondiente a la Unidad de Comunicación Social y Marketing Digital del GADM-CG

El presente traspaso permitirá contar con los recursos necesarios para la adquisición de equipos informativos requeridos para el fortalecimiento de la gestión comunicacional y digital de la institución”;

Que, mediante Oficio No. 035- SC-RCH-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, el Abg. Richar Chavez secretario del Concejo, solicita al Lic. Oswaldo Estrada, se sirva disponer a la Dirección de Gestión Financiera que proceda con el traspaso de partida presupuestaria detallado, a fin de garantizar la continuidad operativa y tecnológica de esta dependencia.

Que, mediante Oficio No. 131-RMPGADM-CG-2026, de fecha 18 de marzo de 2026, el Msc. Edgar Fernando Maji Padilla, Registrador de la Propiedad (E) del Cantón Guano, solicita al Ing. Andrés Mora, Director Financiero del GADM-CG, se realice un traspaso de partida numero 7.3.08.04.03 de Materiales



de Oficina hacia la partida 7.3.08.07.03 de Materiales de Impresión, Fotografías, Reproducción, y Publicaciones, el valor de 8475,00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES USD CON 00 CENTAVOS), en vista que se requiere realizar el proceso de adquisición de hojas membretadas para la impresión de gravámenes y demás tramites registrales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guano”

Que, mediante el Oficio Nro. 003 TRAS-DF.UGP-DG-2026, de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el director de Gestión Financiera del GADMCG Ing. Andrés Mora Solorzano y la Tlga. Dalila Guevara -GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADMCG (E), dirigiéndose a la alcaldía en donde textualmente dice: *“Luego de haber sido autorizado mediante sumilla inserta el Traspaso de Crédito N°003 del presupuesto del ejercicio fiscal del 2026, mediante Oficio No 019-CMD-2026-ALCANCE (UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y MARKETING), Oficio N° 131-RMPGADM-CG-2026 (REGISTRO DE LA PROPIEDAD), Oficio N° 035-SC-RCH-2026 (SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO) de conformidad a lo que determina el Art. 256 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD; y; dando cumplimiento al Art. 258 del COOTAD; “Informe al Legislativo .- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión mas próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;*

Que, mediante INFORME No 002-2026 TRASPASO DE CRÉDITO, de fecha 13 de febrero de 2026 el Ing. Andrés Mora Solorzano – DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA y la Tlga. Dalila Guevara– GESTORA DE GESTIÓN DE PREUPUESTO GADMCG (e) quienes justifican el traspaso de crédito del presupuesto del ejercicio fiscal del 2026; en el que dice textualmente en la parte pertinente: *“Sírvasse encontrar adjunto la documentación de respaldo y el anexo No 002 TRAS-DF.UGP-DG-2026 de traspaso presupuestario, donde se detalla el incremento y disminución de partidas para la afectación al presupuesto del año 2026”;*

Que, una vez efectuada la respectiva revisión y análisis del requerimiento sobre traspaso de crédito, la Máxima Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, aprueba el pedido de. Oficio Nro. 003 TRAS-DF.UGP-DG-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el director de Gestión Financiera del GADMCG Ing. Andrés Mora Solorzano y la Tlga. Bella Dalila Guevara– GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO GADMCG (e).

Que, en atención a la disposición inserta por la Máxima Autoridad cantonal en el oficio Nro. 003 TRAS-DF.UGP-DG-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, y al MEMORANDO No.237-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, se procede a elaborar el Acto Administrativo correspondiente;

El señor alcalde del cantón Guano, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico Administrativo, y más Leyes conexas

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios de las direcciones y unidades administrativas del GAD Municipal de Guano, de acuerdo a la solicitud presentada mediante al siguiente detalle:



TRASPASO UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y MARKETING								
TRASPASO No. 001/003	PARTIDA	PROGRAMA	VALOR		ORIENTADOR	NOMBRE DE LA PARTIDA	REFERENCIA	
			DECREMENTO	INCREMENTO				
8.4.01.03.01	15	(-)	\$ 1.078,26		99999999	MOBILIARIOS - UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MARKETING DIGITAL	Oficio No. 019-CMD-202	
	8.4.01.04.01	15	(-)	\$ 600,00	99999999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MARKETING DIGITAL		
	8.4.01.07.02	15	(+)	\$ 1.678,26	99999999	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS - UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y MARKETING DIGITAL		
			\$ 1.678,26	\$ 1.678,26				
TRASPASO REGISTRO DE LA PROPIEDAD								
TRASPASO No. 002/003	PARTIDA	PROGRAMA	VALOR		ORIENTADOR	NOMBRE DE LA PARTIDA	REFERENCIA	
			DECREMENTO	INCREMENTO				
7.3.08.04.03	60	(-)	\$ 8.475,00		99999999	MATERIALES DE OFICINA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Oficio No. 131-RMPGADM-CG-2026	
	7.3.08.07.03	60	(+)	\$ 8.475,00	99999999	MATERIALES DE IMPRESIÓN - REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
			\$ 8.475,00	\$ 8.475,00				
TRASPASO SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO								
TRASPASO No. 003/003	PARTIDA	PROGRAMA	VALOR		ORIENTADOR	NOMBRE DE LA PARTIDA	REFERENCIA	
			DECREMENTO	INCREMENTO				
8.4.01.03.05	12	(-)	\$ 300,00		99999999	MOBILIARIOS - SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO	Oficio No. 035-SC-RCH-2026	
	8.4.01.07.01	12	(+)	\$ 300,00	99999999	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS - SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO		
			\$ 300,00	\$ 300,00				

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Financiera y a la Unidad de Presupuesto la ejecución del traspaso de la partida presupuestaria en el sistema financiero institucional, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en el Ecuador.

ARTICULO 3.- Autorizar al responsable de Compras Públicas del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO**, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2026.

ARTICULO 4.- Disponer a Secretaría General efectué las diligencias de notificación que se derivan del presente acto administrativo para garantizar su aplicación y cumplimiento;

ARTICULO 5.- Publíquese en la página web del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO;

ARTICULO 6.- Para los efectos legales, según establece el Art. 258 del COOTAD, informar en la sesión más próxima al Concejo Municipal, sobre las reformas presupuestarias efectuadas por requerimiento institucional.

ARTICULO 7.- Encargar el cumplimiento de esta Resolución Administrativa todos los departamentos e instancias municipales competentes.



DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN FINANCIERA No. 002-GADMCG-2026, de fecha 20 de febrero del 2026, en la cual se autoriza el Segundo Traspaso Presupuestario del Ejercicio Fiscal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Dado y firmado por el alcalde del cantón Guano a los veintitrés días del mes de febrero de 2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. - Que la presente Resolución Financiera No 003-GADMCG-2026, fue firmado por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO; En la ciudad de Guano, Provincia de Chimborazo, a los veintitrés días del mes de marzo de 2026.

Ab. Richar Chávez G.
SECRETARIO DE CONCEJO

Razón. - La presente resolución fue elaborada en la Secretaría General, por el Ab. Richar Chávez – Secretario de Concejo.

